



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2958** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **21 DIC 2021**

VISTO:

El expediente N° 211619-151558-2021, de fecha 03/12/2021, presentada por doña **JESSICA CHAVEZ FELIX**, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 8260, y el Informe Técnico N° 815 -2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 30/11/2021, se intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Huánuco N° 248-3er piso-tienda-01-Huancayo, de giro Confecciones de Prendas de vestir, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con licencia municipal de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 8260, a nombre de don **FERNANDO BORJA ROMERO**, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, doña **JESSICA CHAVEZ FELIX**, en su condición de titular del establecimiento realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 8260, argumenta que ha tramitado su licencia de funcionamiento, dentro del plazo que enmarca la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, para ello adjunta como medio probatorio la solicitud para la obtención de licencia y el recibo de pago.

Que, mediante Informe Técnico N° 815-2021-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto con fecha 03/12/2021, la recurrente doña **JESSICA CHAVEZ FELIX**, titular del negocio ha tramitado su Licencia de Funcionamiento, conforme se tiene la Solicitud N° 29917 de fecha 03/12/2021, y el Recibo de Pago N° 138723, del mismo fecha, para el establecimiento ubicado en el Jr. Huánuco N° 248-Int-01-3er piso-Huancayo, para la actividad económica de: "**Servicios de Confección de Prendas de Vestir**", dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM. Opinando declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la apersonada, Consiguientemente determina que se debe anular la PIA N° 8260.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña **JESSICA CHAVEZ FELIX**, en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 8260.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: cumplir con notificar a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
Sgl

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abcd, Hugo ...
Toscano